



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

# Resolución Directoral Regional

## Nº 000948 -2025- DREL P

Santa María, 06 MAYO 2025

Visto, el expediente Nº 3729176, el Informe de Licencia Nº 43/GRL/DREL P/OAIE/T.S./2025 y demás documentos adjuntos con un total de nueve (9) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 022-2003-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo técnico funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprenderá el departamento de Lima, excepto la provincia de Lima;

Que, a través del expediente de vistos, doña GLADYS OBANDO ZEGARRA, identificada con DNI Nº 09197328, docente nombrada en el IESTP "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE", eleva su solicitud de Licencia por Salud, para lo cual adjunta el Certificado Médico Particular Nº 2056578, emitido por el Colegio Médico del Perú – Consejo Regional III Lima, debidamente suscrito por el Dr. Walter Camones Salas, el mismo que indica el periodo de incapacidad desde el día 29/03/2025 hasta el 04/04/2025, por espacio de siete (7) días consecutivos;

Que, a través del Informe de Licencia Nº 43/GRL/DREL P/OAIE/T.S./2025, de fecha 16/04/2025; la Trabajadora Social de nuestra sede institucional, declara la procedencia de la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo solicitada en el expediente del considerando precedente, que indica el descanso de doña GLADYS OBANDO ZEGARRA, identificada con DNI Nº 09197328, docente nombrada en el IESTP "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE" de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias;

Que, el Artículo 87. De la Ley Nº 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docente, establece que *La licencia es el derecho que tiene el docente para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en:* a) *Licencias con goce de remuneraciones:* 1.- *Por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.* Asimismo, se precisa en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU **subcapítulo V Licencia Artículo 204. Licencia** Es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente, por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa de la DRE o por el Educatec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones. **Subcapítulo Vi Licencia con Goce de remuneraciones, Artículo 207. Licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal;** *La licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal se rige de acuerdo a lo siguiente:* a.- *Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA o las normas vigentes sobre la materia.* b.- *El pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días corresponde ser asumido por el empleador, y por EsSalud, a partir del vigésimo primer día hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos.* c.- *Corresponde a la DRE o al Educatec, según corresponda, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga EsSalud hasta completar el cien por ciento (100%) de la remuneración.*

Estando a lo visado por el director de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento y por la Especialista Administrativa de Personal, mediante la Orden de Ejecución Nº 446-2025/GRL/DREL P/OAIE-EPER y;

[www.drelp.gob.pe](http://www.drelp.gob.pe)

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N – Santa María - Huaura Km. 151.5-Panamericana Norte – Margen Este/Pfauzuela Sta. María



De conformidad con el Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Salud" y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-97-SA, Decreto Supremo N° 022-2003-ED que crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conceder Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a doña GLADYS OBANDO ZEGARRA, identificada con DNI N° 09197328, docente nombrada en el IESTP "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE" de la Dirección Regional de Educación Lima - Provincias, en la forma que a continuación se indica:

<b>Expediente N°</b>	3729176	
<b>Informe de Licencia N°</b>	43/GRL/DRELP/OAIE/T.S./2025	
<b>Fecha</b>	16/04/2025	
<b>Centro Asistencial</b>	Centro Oftalmológico "EYES CENTER"	
<b>Certificado Médico N°</b>	2056578	
<b>Profesional de la Salud</b>	Dr. Walter Camones Salas C.M.P. 32759	
<b>Motivo de Licencia</b>	<b>Enfermedad</b> ( X )	Accidente Común ( )
	Maternidad ( )	Accidente de Trabajo ( )
<b>Tipo de Licencia</b>	Con Goce de Remuneraciones	
<b>Vigencia de la presente licencia</b>	Desde el 29/03/2025 hasta el 04/04/2025	
<b>Total de días de la presente licencia</b>	7 días	
<b>Días a cargo de la DRELP</b>	Desde el 29/03/2025 hasta el 04/04/2025 7 días	
<b>Días a cargo de ESSALUD</b>	--	
<b>Total de Licencias anteriores</b>	--	
<b>Acumulados</b>	7 días	
<b>Situación Final</b>	<b>Procedente</b>	
<b>Observaciones</b>	- 7 días a cargo de la DRELP	

**Artículo 2º.-** Transcribir la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
**RUFFINA RUFINA CISNEROS FLORES**  
 Directora del Programa Sectorial IV  
 Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

ARCF/DRELP  
 RWLE/DOAIE  
 MPGT/EPER  
 IPS/PROY  
 O.E. N° 446  
 23/04/2025

[www.drelp.gob.pe](http://www.drelp.gob.pe)

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N - Santa María - Huaura Km. 151.5 - Panamericana Norte - Margen Este/Plazuela Sta. María